Superintendencia de Sociedades

RESOLUCION

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SI 07 de 2024."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 08 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con Personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 1736 del 2020 y el Decreto 1380 de 2021 con el cual se creó la Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos.

2. Como parte del cumplimiento al Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública el cual establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la Entidad debe llevar a cabo actividades para cumplir con la "Política de Gobierno Digital"[1]. Esta política incluye el fortalecimiento de la Arquitectura Empresarial y la Gestión de Tecnologías de la Información (TI). En este sentido, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Sociedades lleva a cabo diversos procesos para respaldar la operatividad de la infraestructura tecnológica, asegurando así que los funcionarios y contratistas cuenten con los recursos necesarios para cumplir con sus funciones y responsabilidades de manera efectiva. De este modo, se asegura que los servicios prestados, tanto internamente como a la ciudadanía, sean brindados de manera oportuna y eficiente.

3. La Constitución Política de Colombia 1991 consagra en su artículo 74, el derecho que tienen todas las personas a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

4. Por su parte, la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, consagra dentro de sus principios el deber de

los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, de acuerdo con sus límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros. Igualmente, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece la Constitución y la Ley; que los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas la información pública, contemplando un conjunto de datos mínimos obligatorios que deberán estar disponibles en el portal web de la Entidad.

5. De conformidad con el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 "*Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado*", las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar y publicar los 12 planes institucionales y estratégicos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Es así, como la Superintendencia de Sociedades a través de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, plantea el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política pública para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.

6. Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades considera crucial fortalecer e integrar procesos, información, aplicaciones e infraestructura que impulsen la modernización de la entidad, respaldados por una infraestructura confiable y eficiente.

7. Por otro lado, el Gobierno expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 cuyo objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social. En el referido Plan se establecen cinco ejes de transformación, entre los cuales encontramos ° "*(…) el desarrollo sostenible y la competitividad del país (…)*" (numeral cuarto, del artículo 3). En este contexto, la Superintendencia de Sociedades, a través de su objeto misional, busca promover el diálogo y la colaboración con sus diversos grupos de interés, apalancada en el uso de las TIC, para mejorar el relacionamiento con la ciudadanía y la calidad de los servicios prestados por la Entidad.

8. Dentro de este contexto, debe tenerse en cuenta que, mediante el Decreto 767 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los lineamientos de la "Política de Gobierno Digital", "*(...) entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio*."

9. Esta política tiene un ámbito de aplicación (Gobernanza) en las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas, enfocando su aplicación hacia los siguientes grupos de interés: Entidades Públicas, la Academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos, y en general los habitantes del territorio nacional.

10. De conformidad con lo previsto en el mencionado Decreto, "Los sujetos obligados desarrollarán las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, mediante la implementación de los siguientes habilitadores":

HABILITADOR	DESCRIPCIÓN
ARQUITECTURA	Este habilitador busca desarrollar capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de los proyectos con componentes de Tecnologías de la Información.
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Este habilitador busca desarrollar las capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.
SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES	Este habilitador busca desarrollar mediante soluciones tecnológicas, las capacidades para mejorar la interacción con la ciudadanía y organizar su derecho a utilización de medios digitales ante la administración pública.
CULTURA Y APROPIACIÓN	Este habilitador busca desarrollar capacidades para el acceso, uso y aprovechamiento de Tecnologías de la información y las Comunicaciones. Busca promover el

	uso y apropiación de estas entre las personas en situación de discapacidad y fomenta la inclusión con enfoque diferencial.

11. La Superintendencia de Sociedades debe contar con herramientas tecnológicas que soporten los actuales y nuevos servicios, promoviendo su automatización, eficiencia, eficacia, simplicidad, disponibilidad y continuidad, de tal manera que los usuarios encuentren beneficios en el uso de los mismos y fortalezcan su confianza en la Entidad.

12. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto a las políticas y las normas citadas anteriormente, la Entidad, para las vigencias 2024-2027, diseñó el proyecto **"**Fortalecimiento de los Sistemas de Información y de Gestión de la Superintendencia de Sociedades", con el objeto de respaldar la correcta planeación, ejecución, seguimiento, control y puesta en marcha de los diferentes proyectos de Tecnología establecidos en el portafolio de proyectos de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Plan Estratégico de Tecnologías de Información, el Plan de Transformación Digital, las buenas prácticas del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, el sector CIT y las mejores prácticas de la industria, por lo que es imprescindible que la Entidad a través de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones continúe fortaleciendo sus herramientas tecnológicas, mejorando su automatización, eficiencia, eficacia, simplicidad, disponibilidad y continuidad garantizando una mejor experiencia para el usuario en los procesos, trámites y servicios de la Entidad. Por consiguiente, el objeto del contrato que se propone estará respaldado con los recursos apropiados por el nuevo proyecto de inversión para 2024 - 2027 denominado “Fortalecimiento de los Sistemas de Información y de Gestión de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional”, en cuya cadena de valor comprende el objetivo específico “Fortalecer la gestión institucional a partir del uso de las TIC” y el producto “Servicios tecnológicos”.

13. Dentro de este marco normativo, la Entidad considera indispensable fortalecer y asegurar una administración eficiente de su “Sede Electrónica” (sitio web en internet de acceso público), con el fin no solo de apoyar el cumplimiento de su misión y gestión administrativa, sino de mejorar la eficiencia operativa, la transparencia y la accesibilidad de los servicios públicos. La correcta renovación, soporte y mantenimiento de esta plataforma digital son fundamentales para garantizar una administración pública moderna y efectiva en la era digital.

14. Esta plataforma no solo permite a la Superintendencia facilitar el acceso a la información y servicios relevantes para los ciudadanos y empresas, sino que también es fundamental para el cumplimiento de sus objetivos de supervisión y

acompañamiento en el crecimiento y preservación de las sociedades mercantiles del país.

15. La Sede Electrónica es un canal esencial para promover la accesibilidad y la transparencia a la información pública. A través de este sitio, los usuarios pueden acceder a los, procedimientos y servicios que presta la Entidad, así como a los distintos pronunciamientos y doctrina emitida alrededor de los temas a su cargo, todo lo cual fomenta la rendición de cuentas y permite a los ciudadanos participar activa y eficientemente en los procesos administrativos. Esto es especialmente importante para la Superintendencia, ya que su misión incluye garantizar que las empresas operen de manera eficiente y conforme a la ley.

16. La Sede Electrónica también facilita el acceso a servicios públicos en cualquier momento y lugar, eliminando barreras geográficas y horarios limitados. Esto es crucial para la Superintendencia, ya que busca garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación o situación, puedan acceder a la información y servicios que necesitan para cumplir con sus obligaciones legales y administrativas.

17. Que la solución tecnológica adquirida por la entidad en el año 2021 fue el gestor de contenido Liferay 7.3.10 SP 3. Esta solución se encuentra desplegada de forma On-Premise en el ecosistema tecnológico del datacenter de la Entidad.

18. Que, esta versión tiene plataforma robusta y flexible para construir y gestionar portales web, y comunidades en línea, con mejoras en la experiencia del usuario, actualizaciones de seguridad y corrección de errores. Esta solución facilita la creación, gestión y publicación de contenido digital, permite la personalización del portal y asegura una administración eficiente de usuarios y permisos, contribuyendo a una gestión más eficiente y segura de la información y servicios ofrecidos por la entidad.

19. Que, la Entidad requiere la renovación de la Suscripción, Acceso al Portal de Clientes, Mantenimiento de Software, Soporte y Garantía Legal del software Liferay 7.3.10 SP 3, con el fin de garantizar la disponibilidad y correcta operación del Portal Web, permitiendo una comunicación efectiva con los grupos de interés, facilitando la participación ciudadana, ofreciendo fácil acceso a la información pública, trámites y servicios electrónicos al ciudadano con rapidez y eficacia, cumpliendo con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.

20. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

21. Que, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 2 numeral 2° literal a) inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

22. Que, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sometió a consideración del Comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones y el estudio previo, quienes aprobaron la realización del proceso de selección, en sesión del 12 de septiembre de 2024.

23. Que, el 10 de octubre de 2024, la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

24. Que, para el presente proceso no se presentaron solicitudes para limitación a MiPymes, en consecuencia, en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales y extranjeras; así mismo, pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas.

25. Que, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, evidenciándose que, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por el Estado Colombiano.

26. Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliegos se presentaron observaciones al proceso, cuyas respuestas fueron publicadas junto con el pliego definitivo y la resolución de apertura en el SECOP II.

27. Que, el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier interesado y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma incluido en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de contratación por selección abreviada por subasta inversa electrónica SI 07 de 2024, cuyo objeto consiste en "Servicios de Suscripción y soporte LIFERAY PORTAL ENTERPRISE EDITION Y OTRAS APLICACIONES para los entornos del Portal Web de la Superintendencia de Sociedades."

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR El presupuesto oficial de la contratación, es hasta la suma de **$435.246.455** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 42324 del 16 de agosto de 2024.

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR que el cronograma para el desarrollo del proceso de selección, se encuentre publicado por SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la publicidad de la presente resolución y en general, de todo el proceso de selección, se realice en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Fabian Vicente Mayor Olaya – Asesor de Secretaría General

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyecto: Nathaly Rincon Mantilla/Profesional Grupo de Contratos

TRDM
Nit:899.999.086
Cód. Tram. 53008
COD FUN: N3511
Dependencia: 500
Dependencia Destino:117